

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 7 de Febrero de 2007	6a. época	4509
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS.- Al nombramiento de la C. Martha Corinne Ketchum Mejía, publicado en el periódico oficial Número 4492 de fecha 1 de noviembre de 2006.

..... Pag. 2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ANEXO No. 3.- Al convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pag. 2

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Convocatoria: 002.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de vales universales de despensa y vales de gasolina y lubricantes, para la Secretaría de Seguridad Pública.

..... Pag. 8

Convocatoria: 003.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición del Servicio de Comedor para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública.

..... Pag. 9

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MOR.

Acta de Cabildo No. 6.- Por la que se faculta al H. Ayuntamiento de Cuautla, a través del C. Presidente Municipal y el Tesorero Municipal para tramitar ante la banca privada un crédito para obras públicas productivas, hasta por un monto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

..... Pag. 10

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR.

ACUERDO.- Por el que ratifican diversos reglamentos aplicables en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

..... Pag. 16

EDICTOS Y AVISOS

..... Pag. 17

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Marco Adame Castillo.- Gobernador del Estado.- 2006-2012.

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2007.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este medio me permito solicitar a usted, se sirva a ordenar a quien corresponda realice la publicación en el Periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD" de la siguiente fe de erratas al nombramiento de la C. Martha Corinne Ketchum Mejía, publicado en el periódico oficial 4492 de fecha 1 de noviembre de 2006.

En la página 19, dice:

como: DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA DEL
ESTADO DE MORELOS.

Debe decir:

como: DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA DE
MORELOS.

Reciba un saludo

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ
CONSEJERO JURÍDICO DE GOBIERNO.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor a partir del 1 de enero de 1997;

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

Mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las Entidades Federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto;

Posteriormente, el propio Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003 aprobó, entre otras, reformas al citado artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer que las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de coordinación en la materia de que se trata, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo;

En concordancia con lo anterior, en disposición transitoria del citado Decreto, relativa al impuesto sobre la renta, se dispone que tratándose del mencionado convenio y con la finalidad de promover la equidad, fortalecer el esquema de federalismo y fortalecer las finanzas públicas, la Federación deberá establecer estímulos a las Entidades Federativas y los Municipios sobre la ampliación de la base de contribuyentes por el cobro que se motive con el citado convenio. Asimismo, en la citada disposición se señala que los Municipios y las Entidades Federativas que celebren el convenio recibirán una participación del 100% de la recaudación del impuesto de que se trata, distribuido en partes iguales;

De igual manera, el H. Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, aprobó diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2o-C, en el que se establece que las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la ley de la materia establece;

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", a través del cual el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones, otorgó facilidades administrativas a los pequeños contribuyentes, entre otras, la consistente en permitir a las Entidades Federativas que en una sola cuota puedan recaudar el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado de dichos contribuyentes; requerir la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2003; así como revisar y ajustar los coeficientes de valor agregado a que se refiere el artículo 2o-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

Posteriormente, el 26 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", por el cual, entre otros, se otorga el correspondiente a que no se considerará como requisito para que los pequeños contribuyentes tributen conforme al régimen establecido en la Sección III, Capítulo II, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2004, prevista en el cuarto párrafo del artículo 137 del ordenamiento citado, sin que ello implique que se releva a dichos contribuyentes de la obligación mencionada, por lo que las autoridades fiscales pueden requerir su presentación;

Con objeto de simplificar aún más el esquema de cumplimiento de las obligaciones tributarias federales de los pequeños contribuyentes, el 8 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", por medio del cual se otorgan facilidades administrativas a las personas que tributan en ese régimen;

Mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005, vigente a partir del 1º de enero de 2006, se reformó el artículo 2º-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece en su noveno párrafo que "las Entidades Federativas que tengan celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Convenio de Coordinación para la administración del impuesto sobre la renta a cargo de las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estarán obligadas a ejercer las facultades a que se refiere el citado convenio a efecto de administrar también el impuesto al valor agregado a cargo de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente artículo y deberán practicar la estimativa prevista en el mismo. Las Entidades Federativas recibirán como incentivo el 100% de la recaudación que obtengan por el citado concepto".

Asimismo, y en virtud de que debido a la modificación de las diversas disposiciones antes señaladas se deben realizar adecuaciones, entre otras, a las nuevas facultades y obligaciones que las entidades federativas tienen en materia del Registro Federal de Contribuyentes, resulta necesario llevar a cabo la sustitución de este Anexo que se había celebrado con anterioridad por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, han acordado suscribir un nuevo Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de este Anexo, para que éste ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los siguientes ingresos:

I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la citada Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley de la materia y de las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 2004; en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2005; del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005, y de las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Para la administración de los ingresos antes referidos el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, con sujeción a lo previsto en las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 2004; en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2005; en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005, y en las reglas de carácter general que emita la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, el Estado podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Decreto a que se hace referencia en el párrafo anterior, publicado el 5 de abril de 2004, así como en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005.

Asimismo, el Estado podrá ajustar los coeficientes de valor agregado, mismos que se considerarán para la determinación de las cuotas estimadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto antes citado, publicado el 5 de abril de 2004, así como en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005.

II. Determinar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado, cuando el Estado recaude ambos impuestos en una sola cuota.

III. Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial del Estado los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos, informes y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de los pequeños contribuyentes, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

V. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

VI. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

VII. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente, conforme a las facultades que competen al Estado en los términos del presente Anexo y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas autorizadas por el Estado o en las instituciones de crédito también autorizadas por éste.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser utilizada como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

TERCERA.- El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en este Anexo conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Resolver sobre los saldos a favor a compensar en materia de impuesto sobre la renta, por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas con relación a los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar y reducir de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

Con relación a la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SÉPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto, el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DÉCIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA.- El Estado mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la cláusula anterior, en términos de la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado podrá recibir los avisos a que se refieren las disposiciones fiscales, que presenten los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria impartirá capacitación al personal que designe el Estado, para la atención y captura de dichos avisos; asimismo, asesorará y proporcionará el soporte técnico que se requiera.

DÉCIMA TERCERA.- El Servicio de Administración Tributaria, realizará revisiones de calidad en la captura de los trámites que presenten los contribuyentes a que se refiere este Anexo, a fin de evaluar los procedimientos y, en su caso, emitir observaciones por la falta de aplicación de los lineamientos normativos correspondientes, determinando el porcentaje de errores sobre la base de la muestra supervisada.

DÉCIMA CUARTA.- El Estado deberá cumplir con la obligación de mantener actualizado el padrón de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y realizará la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes en estricto apego a los

lineamientos normativos emitidos para tal efecto; en todos los casos la calidad en la captura deberá encuadrar en el estándar determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

DÉCIMA QUINTA.- En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, funciones operativas de administración referidas en este Anexo, con relación a los ingresos señalados en la cláusula primera.

DÉCIMA SEXTA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, los siguientes:

I. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, no se aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula décima cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilice para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

En este mismo contexto, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, permitirá al Estado la conexión vía Internet al Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA OCTAVA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGÉSIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En tanto el Estado estima, individual o colectivamente, las cuotas del impuesto al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere este Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, podrá establecer mecanismos para la estimativa del valor de actividades e ingresos gravables para el pago tanto del impuesto al valor agregado como del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que al respecto establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2003.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2003, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F. Diciembre 8 de 2006

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Dr. Marco Antonio Adame Castillo

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Sergio Alvarez Mata

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y

PLANEACIÓN

L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

Agustín Guillermo Carstens Carstens

RÚBRICAS.

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de vales universales de despensa (de acuerdo al anexo 1) y vales de gasolina y lubricantes (de acuerdo al anexo 2), para la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-002-07	\$ 1,553.00 Costo en compranet: \$ 1,450.00	21/02/2007	20/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales (vales universales de despensa)	73,500 (de marzo a diciembre del 2007)	Fajilla
2	C810800000	Servicios generales (vales universales de gasolina y lubricantes)	135,000 (de marzo a diciembre del 2007)	Fajilla

- Ø Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 777 314 43 82, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial para recoger sus bases.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Ø La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Febrero del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Febrero del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- Ø La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Ø No se otorgará anticipo.
- Ø Lugar de entrega: en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la Avenida Emiliano Zapata 803, Colonia Buena Vista de Cuernavaca, Morelos, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Ø Plazo de entrega: Según anexos 1 y 2.
- Ø El pago se realizará: El pago será a mes vencido y únicamente se pagará al o los licitantes que resulten ganadores.
- Ø Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ø Monto de la garantía de sostenimiento de la oferta: 5% del monto total sin incluir el IVA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE FEBRERO DEL 2007.

J.J.ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición del Servicio de Comedor para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-003-07	\$ 1,553.00 Costo en compranet: \$ 1,450.00	21/02/2007	20/02/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/02/2007 12:00 horas	26/02/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales(SERVICIO DE COMEDOR)	500	Raciones diarias

- Ø Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 777 314 43 82, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial para recoger sus bases. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Ø La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2007 a las 12:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control patrimonial, ubicado en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Febrero del 2007 a las 12:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Febrero del 2007 a las 12:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- Ø La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Ø No se otorgará anticipo.
- Ø Lugar de entrega: en los lugares establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública, ver bases, los días del 1 de marzo del 2007 y como fecha de terminación el 28 de febrero del 2008. En el horario de entrega: de acuerdo a los turnos establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública.
- Ø Plazo de entrega: del 1 de marzo del 2007 y como fecha de terminación el 28 de febrero del 2008.
- Ø El pago se realizará: por mes vencido, El licitante que resulte ganador deberá entregar en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, original de la factura con el sello de recibido de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, firmada por el Subsecretario de Administración y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, programe el pago a los veinte días naturales a partir de recibir dicha documentación.
- Ø Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ø Monto de la garantía de sostenimiento de la oferta: 5% del monto total sin incluir el IVA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE FEBRERO DEL 2007.

J.J. ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional Cuautla, Morelos 2006-2012.

“EN LA HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2006-2009, ANTE LA FE DEL C. LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS, MISMA A LA QUE FUERON LEGALMENTE CONVOCADOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; -----

2.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL; -

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; - - -

4.- DICTAMEN QUE REMITE EL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; - -

5.- PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA; - - - -

6.- PROPUESTA DEL COLEGIO DE CRONISTAS DEL ESTADO DE MORELOS PARA IMPONER A UNA CALLE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EL NOMBRE DE “PROFESOR RAÚL SOLÍS MARTÍNEZ”; -----

7.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO CON EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ESA DEPENDENCIA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA; -----

8.- ACUERDO QUE FACULTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRAMITAR ANTE LA BANCA PRIVADA UN CRÉDITO PARA OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS, HASTA POR UN MONTO DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);-----

9.- CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN, EL C. TESORERO MUNICIPAL;-----

10.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO; -----

11.- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PRÁCTICA DEL COMERCIO AMBULANTE EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS; -----

12.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA “INTERACCIONES” UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR EL MONTO DE 10 MILLONES 600 MIL PESOS, COMO PARTE DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006; -----

13.- PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL C. MAURO RIVERA DE LA CRUZ, COMO AYUDANTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE ESTE MUNICIPIO;-----

PUNTO NÚMERO UNO.- PARA CUMPLIR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL C. SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ; EL ING. CLAUDIO BALBUENA ROMÁN, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES: PROFRA. VIANEY BARRERA AMEZCUA; L.E. JAVIER LEZAMA RODRÍGUEZ; LIC. OSCAR CAMACHO BARRIENTOS; C. ARTURO RODRÍGUEZ MEDINA; L.C.P. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES; C. ANASTASIO TAMAYO CELIS; C. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ARCHUNDIA; C. HUGO RODRÍGUEZ MEDINA; C. ANDRÉS TUFIÑO BARRERA Y C. LUISA FERNANDA ARCARAZ ALARCÓN. SE HACE CONSTAR QUE EL C. REGIDOR L.C. RAFAEL MONTESINOS RAMÍREZ, SE ENCUENTRAN AUSENTE DE MANERA JUSTIFICADA EN LA PRESENTE SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE TUVO QUE ASISTIR A LA CIUDAD DE MÉXICO POR ASUNTOS DE CARÁCTER MÉDICO.-----

PUNTO NÚMERO DOS.- ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR ESTA SESIÓN Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN. -----

PUNTO NÚMERO TRES.- EN CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, EL C. SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A SOMETER

A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SIENDO APROBADA POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS PRESENTES.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO.-

PUNTO NÚMERO CUATRO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE REMITIÓ POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EL DICTAMEN DE DECRETO QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ANALIZAR CON TODO DETENIMIENTO LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA REFORMA EN COMENTO, PROPONE QUE SEA TURNADO EL DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA EL EFECTO DE SU ANÁLISIS Y OPINIÓN OPORTUNA, ANÁLISIS EN EL QUE PODRÁN PARTICIPAR LOS REGIDORES Y REGIDORAS QUE DESEEN HACERLO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO CUANDO SE SOMETE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN. POR LO QUE, SOLICITA A LA SECRETARÍA SOMETE A VOTACIÓN DICHA PROPUESTA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL REFIERE QUE POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTES CITADA.- SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EL DICTAMEN DE DECRETO QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.-

PUNTO NÚMERO CINCO.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE QUE LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, ESTABLECEN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, LA OBLIGACIÓN DE ELEGIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, SIGUIENTE AL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES; PARA ESTE EFECTO, EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE LA CONVOCATORIA QUE NORME DICHA ELECCIÓN DEBE SER EXPEDIDA

CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA ELECCIÓN. POR LO QUE, SE HIZO LLEGAR CON TODA ANTICIPACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CABILDO EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CC. AYUDANTES MUNICIPALES, MISMA QUE DEBE SER DISCUTIDA Y EN SU CASO APROBADA POR LA ASAMBLEA. PARA EL EFECTO ANTERIOR, SOLICITA A LA SECRETARÍA SE SIRVA DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN.- EL SECRETARIO MUNICIPAL DA LECTURA, UNA VEZ CONCLUIDA ÉSTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA QUE CON LA FINALIDAD Y POR LA TRASCENDENCIA DEL ACTO ELECTIVO DE LOS CC. AYUDANTES MUNICIPALES, PROPONE A LA ASAMBLEA QUE LA CONVOCATORIA ANTERIOR, SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y COLONIAS Y POBLADOS, PARA QUE SEA ANALIZADA Y SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRÁN PARTICIPAR EN DICHO ANÁLISIS LOS REGIDORES Y REGIDORAS QUE DESEEN HACERLO.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- OBTENIENDO LA VOTACIÓN UNÁNIME DEL CUERPO COLEGIADO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA QUE EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN, SE TURNA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTA ASAMBLEA.-

PUNTO NÚMERO SEIS.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE QUE EL COLEGIO DE CRONISTAS DEL ESTADO DE MORELOS, HA HECHO LLEGAR AL AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD PARA QUE ESTE CABILDO ANALICE LA POSIBILIDAD DE IMPONER EL NOMBRE DE "PROFESOR RAÚL SOLÍS MARTÍNEZ", A UNA CALLE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA. Y SOLICITA A LA SECRETARÍA DÉ LECTURA AL OFICIO DE REFERENCIA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA, UNA VEZ CONCLUIDA ÉSTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PARA EL EFECTO DE SU ANÁLISIS Y OPINIÓN PROCEDENTE QUE ESTE ASUNTO SEA TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN, CULTURA Y

RECREACIÓN Y GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, PARA QUE UNA VEZ ANALIZADA SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA E INSTRUYE A LA SECRETARÍA SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTERIOR.- EL SECRETARIO MUNICIPAL REFIERE QUE POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTERIOR.- OBTENIENDO LA VOTACIÓN UNÁNIME DEL CUERPO EDILICIO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD, DE LA VOTACIÓN, SE TURNA LA PROPUESTA EN ANÁLISIS, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS.-

PUNTO NÚMERO SIETE.- PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL MORELENSE Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL MUNICIPALES DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 4328 DE FECHA 19 DE MAYO DEL MISMO AÑO, QUE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DICHOS CENTROS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, SOLICITA AL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUSCRIBA LOS CONVENIOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ESTE EFECTO. ASÍ MISMO, Y PARA EL EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE INSTALAR UNA DEPENDENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, SOLICITA A LA ASAMBLEA SU AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE ESTOS CONVENIOS CON LA DEPENDENCIA FEDERAL ANTES MENCIONADA. POR LO QUE, INSTRUYE A LA SECRETARÍA SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN ANTES SOLICITADA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE POR ACUERDO DEL PRESIDENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR SENDOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN

EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y PARA QUE SUSCRIBA CON EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO LOS CONVENIOS QUE PERMITAN INSTRUMENTAR EN EL MUNICIPIO, LOS BENEFICIOS QUE OFRECE LA MENCIONADA DEPENDENCIA FEDERAL.- RESULTANDO UNÁNIME LA VOTACIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES VIII, IX y LX; 41 FRACCIÓN IX y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, Y A LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA FEDERAL DENOMINADA SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO.-

PUNTO NÚMERO OCHO.- PARA EL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA QUE CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LES PERMITA ALENTAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y ANTE LA ESCASEZ DE RECURSOS PRESUPUESTALES, SOLICITA A LA HONORABLE ASAMBLEA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO DE MANERA MANCOMUNADA REALICEN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., HASTA POR UN MONTO DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁN UTILIZADOS PARA OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA Y PARA MANTENER LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; DICHA CANTIDAD SE DEBERÁ CUBRIR EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE PERÍODO CONSTITUCIONAL. POR LO QUE, INSTRUYE A LA SECRETARÍA SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN ANTES SOLICITADA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, SI ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- OBTENIENDO LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES VIII, IX, XXIII y LX; 41 FRACCIONES VIII, IX, X y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO DE MANERA MANCOMUNADA REALICEN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., HASTA POR UN MONTO DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), QUE SERÁN UTILIZADOS PARA OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA Y PARA MANTENER LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; DICHA CANTIDAD SE DEBERÁ CUBRIR EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE PERÍODO CONSTITUCIONAL.-----

PUNTO NÚMERO NUEVE.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA QUE PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XIV y LXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, SOLICITA AL C. TESORERO MUNICIPAL SE SIRVA PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA EL CORTE DE CAJA Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, PARA PROCEDER A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.- UNA VEZ CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA QUE UNA VEZ ESCUCHADO EL CORTE DE CAJA RENDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, PROPONE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE DICHO INFORME SEA REMITIDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA EFECTO DE SU ANÁLISIS Y OPINIÓN OPORTUNA PARA PROCEDER A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA SIGUIENTE, E INSTRUYE A LA SECRETARÍA SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA ENUNCIADA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL REFIERE QUE POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, LA PROPUESTA HECHA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, PARA LOS EFECTOS ANTES REFERIDOS.-----

PUNTO NÚMERO DIEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE QUE EN SESIÓN DE

CABILDO DEL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2005, EL AYUNTAMIENTO ANTERIOR AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE APROXIMADAMENTE DOS MIL METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE ESTE MUNICIPIO, Y SE CEDA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "CLAVELES", INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE HOY DÍA TIENE URGENTE NECESIDAD DE CONTAR CON UN EDIFICIO ADECUADO, QUE OTORQUE EDUCACIÓN PREESCOLAR A LOS NIÑOS DE ESA ZONA DEL MUNICIPIO. MANIFESTANDO QUE EL CASO ES, QUE DICHO PREDIO FUE CEDIDO AL AYUNTAMIENTO POR CORETT, QUIEN A SU VEZ LO EXPROPIO AL EJIDO DE CUAUTLIXCO, CON EL OBJETO DE USARLO EXCLUSIVAMENTE PARA CANCHA DE FÚTBOL. HECHO, QUE HA GENERADO INCONSISTENCIA JURÍDICA PARA PODER REALIZAR EL TRÁMITE DE DESINCORPORACIÓN AUTORIZADO POR EL CABILDO ANTERIOR. EN RELACIÓN CON ESTE ASUNTO, EL H. AYUNTAMIENTO, SE PERMITE PRECISAR: -----

PRIMERO.- ES DESEO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGUE AL JARDÍN DE NIÑOS CLAVELES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS ELEMENTOS JURÍDICOS SUFICIENTES PARA DISPONER DEL PREDIO ANTES PRECISADO. -----

SEGUNDO.- SE HACE NECESARIO PARA ESTABLECER LO ANTERIOR, QUE ESTE TEMA SEA ANALIZADO CON DETENIMIENTO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, PARA QUE PROPONGAN A ESTA ASAMBLEA LA MEJOR SOLUCIÓN Y SI ÉSTA NO ES JURÍDICAMENTE VIABLE, SE BUSQUE ALGUNA ALTERNATIVA EN OTRO PREDIO QUE REÚNA LAS CONDICIONES SUFICIENTES PARA LA EDIFICACIÓN DEL MENCIONADO JARDÍN DE NIÑOS. -----

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE AL CABILDO QUE ESTE ASUNTO, CON LOS ANTECEDENTES LEGALES DEL MISMO, SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; COLONIA Y POBLADOS; PUDIENDO PARTICIPAR EN ESTAS TAREAS LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE DESEEN HACERLO, CON EL OBJETO DE QUE EMITAN OPORTUNAMENTE SU OPINIÓN. SOLICITANDO

AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA PROPUESTA ANTERIORMENTE CITADA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL EXPRESA QUE POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, LA PROPUESTA EN MENCIÓN.- OBTENIÉNDOSE LA VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA REMITIR A LAS COMISIONES ANTES SEÑALADAS LA INFORMACIÓN COMPLETA RELATIVA A LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA EL PREDIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR EL JARDÍN DE NIÑOS CLAVELES, PARA EFECTO DE SU ANÁLISIS Y OPINIÓN CORRESPONDIENTE, Y MIENTRAS TANTO, QUEDA SUSPENDIDO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2005.-

PUNTO NÚMERO ONCE.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO, ES PROPICIA PARA QUE DIVERSOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO Y AÚN ALGUNOS QUE PROVIENEN DE POBLACIONES ALEDAÑAS O INCLUSO DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, BUSQUEN LEGÍTIMAMENTE EL SUSTENTO FAMILIAR, EJERCIENDO EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE LA ÉPOCA EN LA VÍA PÚBLICA. SIN EMBARGO, ESTA ACTIVIDAD QUE RECONOCEN Y RESPETAN, HA GENERADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UN DESCONTROL EN EL ORDEN SOCIAL. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1991-1994 MOTIVÓ UN ESFUERZO ADICIONAL DE LA AUTORIDAD Y LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LOGRAR EL REORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE QUE POR MUCHOS AÑOS ESTUVO ESTABLECIDO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD. LO ANTERIOR, OBLIGO AL AYUNTAMIENTO A EXPEDIR LAS DISPOSICIONES LEGALES NECESARIAS PARA EVITAR QUE LOS LUGARES PÚBLICOS DE USO COMÚN SEAN UTILIZADOS PARA EJERCER EL COMERCIO, ACTIVIDAD QUE REITERA RESPETAN COMO UN DERECHO DE TODO CIUDADANO PARA DEDICARSE A LA OCUPACIÓN QUE MÁS LE CONVENGA Y PARA GENERAR LA ECONOMÍA SUFICIENTE QUE LE PERMITA SUBSISTIR. POR ESTAS CONSIDERACIONES, Y EN ATENCIÓN A LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE GRUPOS DE COMERCIANTES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO

LES AUTORICE LA INSTALACIÓN DE TIANGUIS NAVIDEÑOS EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS, PROPONE AL CABILDO LA SIGUIENTE DECLARATORIA:-

PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 170 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO EL COMERCIO AMBULANTE O SEMIFIJO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, FRENTE A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS LUGARES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO RELATIVO AL COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.-

SEGUNDO.- ROBUSTECE ESTA DECLARATORIA LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE EN SU RESOLUTIVO TERCERO, SE CONDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, AL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, EN RELACIÓN CON LA PROHIBICIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA.-

TERCERO.- EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE DIVERSOS GRUPOS DE COMERCIANTES PARA PERMITIRLES LA INSTALACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE LA ÉPOCA EN PLAZAS, LUGARES PÚBLICOS Y EN LAS CALLES DE LA CIUDAD, ESTE H. AYUNTAMIENTO OFRECE COMO ALTERNATIVAS LOS ANDENES DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO, EL TERRENO ANEXO AL RESTAURANTE "EL MESÓN DEL CALVARIO", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES Y EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ASOLEADERO", PROPIEDAD DEL EJIDO DE CUAUTLA.-

CUARTO.- DE ACEPTARSE ESTA PROPUESTA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL AYUNTAMIENTO, QUIEN MIDA, DESTINE LOS ESPACIOS A UTILIZARSE POR LOS COMERCIANTES Y REALICE EL COBRO POR LOS DERECHOS QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY CAUSA ESTA ACTIVIDAD, SIN INTERVENCIÓN DE NINGÚN CIUDADANO AJENO AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO.-

POR LO QUE, SOLICITA A LA SECRETARÍA SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS TÉRMINOS DE LA

DECLARATORIA ANTES EXPRESADA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, LA PROPUESTA CITADA.- MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EN MERITO A LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA: SE APRUEBA LA DECLARATORIA QUE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD; CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS Y HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.-

PUNTO NÚMERO DOCE.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, LA ACTUAL ASAMBLEA EDILICIA AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR SESENTA MILLONES DE PESOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. COMO PARTE DE ESTA AUTORIZACIÓN Y DADA LA NECESIDAD QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE DE CONTAR CON RECURSOS PARA ALCANZAR ESTOS FINES, SE HAN REALIZADO DIVERSAS GESTIONES ANTE OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y FINALMENTE HAN OBTENIDO EL BENEPLÁCITO PARA CONTRATAR POR UN MONTO DE 10 MILLONES 600 MIL PESOS ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA "INTERACCIONES". DE AUTORIZARSE ESTE ACTO JURÍDICO, ESTARÍAN EN POSIBILIDADES EN BREVE DE INICIAR CON LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA. POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES VIII, IX, XXXIII y LX; 41 FRACCIONES VIII, IX, X y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO PARA LA CONTRATACIÓN ANTES REFERIDA. SOLICITANDO A LA SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN DICHA PROPUESTA.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, LA PROPUESTA CITADA.- APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE

AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL, CELEBRE Y SUSCRIBA LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE 10 MILLONES 600 MIL PESOS, ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO "INTERACCIONES".-

PUNTO NÚMERO TRECE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE ANTE LA RENUNCIA DEL C. AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA PRESENTADA Y APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y PARA EL EFECTO DE QUE DICHA REPRESENTACIÓN VECINAL SE ENCUENTRE ACÉFALA PROPONE A LA HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, LA DESIGNACIÓN DEL C. MAURO RIVERA DE LA CRUZ, COMO AYUDANTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE LA MENCIONADA COLONIA GABRIEL TEPEPA. TODA VEZ QUE DICHA PERSONA, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES PARA OCUPAR ESTE CARGO HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO QUE ESTABLECE LA LEY Y QUE TERMINA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2007, POR LO QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL SE SIRVA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA DESIGNACIÓN DEL REFERIDO CIUDADANO MAURO RIVERA DE LA CRUZ.- EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, LA PROPUESTA REFERIDA.- SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DESIGNA AL C. MAURO RIVERA DE LA CRUZ, COMO AYUDANTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA, DEBIENDO CULMINAR SU ENCARGO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2007.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: "CIUDADANO MAURO RIVERA DE LA CRUZ".- PROTESTÁIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA LE HA CONFERIDO.- SI

NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL ESTADO, EL MUNICIPIO Y EL PUEBLO DE CUAUTLA, OS LO DEMANDEN".-----

UNA VEZ QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, CONVOCANDO A LOS REGIDORES Y REGIDORAS INTEGRANTES DEL CABILDO A LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE LOS CORRIENTES A LAS ONCE HORAS, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL.-

----- DAMOS FE -----

C. SERGIO RODRIGO VALDESPÍN PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CLAUDIO BALBUENA ROMÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUISA FERNANDA ARCARAZ ALARCÓN
REGIDORA

PROFRA. VIANEY BARRERA AMEZCUA
REGIDORA

LIC. OSCAR CAMACHO BARRIENTOS
REGIDOR

L.C.P. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
REGIDORA

C. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ARCHUNDIA
REGIDORA

L.E. JAVIER LEZAMA RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. ARTURO RODRÍGUEZ MEDINA
REGIDOR

C. HUGO RODRÍGUEZ MEDINA
REGIDOR

C. ANASTACIO TAMAYO CELIS
REGIDOR

C. ANDRÉS TUFÍÑO BARRERA
REGIDOR

LIC. ALFONSO CERQUEDA MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Jiutepec, Mor., Gobierno de la Ciudad. 2006-2009.

CONTADOR PÚBLICO RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES SABED.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS, Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y CONSIDERANDO.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULO 38 FRACC. III SEÑALA COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EXPEDIR O REFORMAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

QUE AL SER REFORMADA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS IMPONE A LOS AYUNTAMIENTOS LA NECESIDAD DE ADECUAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL, AL NUEVO TEXTO, Y EN TODO CASO DE EXISTIR ESTAS NORMAS Y NO SER CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA, PUEDEN SEGUIR APLICÁNDOSE PREVIA RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS EN SESIÓN DE CABILDO. POR TAL MOTIVO ESTE H. CUERPO COLEGIADO TIENE ABIEN APROBAR EL PRESENTE:

ACUERDO

QUE RATIFICA DIVERSOS REGLAMENTOS APLICABLES EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS.

PRIMERO: Se ratifican en todas y cada una de sus partes los siguientes Reglamentos de observancia general en el Municipio de Jiutepec Morelos:

1. Reglamento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Jiutepec.

2. Reglamento de Protección Civil del municipio de Jiutepec.

3. Reglamento de Protección al Medio Ambiente del municipio de Jiutepec.

4. Reglamento de Anuncios del municipio de Jiutepec.

5. Reglamento de Rastro para el municipio de Jiutepec.

6. Reglamento de mercados, tianguis y ambulantes del municipio de Jiutepec.

7. Reglamento para el funcionamiento de las autoridades auxiliares en la modalidad de ayudantes municipales en el municipio de Jiutepec.

8. Reglamento de construcción de la ciudad de Jiutepec.

9. Reglamento que contiene las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec.

10. Reglamento para el funcionamiento del consejo consultivo municipal de desarrollo urbano de Jiutepec.

11. Reglamento para la presentación de espectáculos públicos y similares en el municipio de Jiutepec.

12. Reglamento para concesionarios de recolección de residuos sólidos urbanos municipales de Jiutepec.

13. Reglamento de apoyo al desarrollo educativo del municipio de Jiutepec.

14. Reglamento de catastro para el municipio de Jiutepec.

15. Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras públicas de Jiutepec.

16. Reglamento de tránsito y vialidad para el municipio de Jiutepec.

17. Reglamento de la Sindicatura para el municipio de Jiutepec.

18. Reglamento de turismo para el municipio de Jiutepec.

19. Reglamento de consejos de participación social para el municipio de Jiutepec.

20. Reglamento de nomenclatura y numeración para el municipio de Jiutepec.

21. Reglamento de salud pública para el municipio de Jiutepec.

22. Reglamento de la dirección de asuntos internos del municipio de Jiutepec.

23. Reglamento del consejo de honor y justicia del municipio de Jiutepec.

24. Reglamento interno del consejo municipal para el desarrollo rural sustentable en el municipio de Jiutepec.

25. Reglamento de predial y catastro para el municipio de Jiutepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Jiutepec Morelos, en el Salón de Cabildos "Presidentes" a los catorce días del mes de diciembre del año 2006.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR

EL SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FAUSTINO VELÁZQUEZ MEDRANO

RÚBRICAS.

TRANSCAP, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Enero de 2007, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 129,039.86 (Ciento veintinueve mil treinta y nueve pesos 86/100 M.N.)

Teniendo ahora un Capital Mínimo Fijo de \$ 92,770.04 (Noventa y dos mil setecientos setenta pesos 04/100 M.N.) representado por "300" (Trescientas) acciones Serie "A", sin expresión de valor nominal.

Cuernavaca, Morelos, a 4 de Enero de 2007.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez

Delegado Especial de la Asamblea

RÚBRICA.

2-4

EMPRESAS VILLARREAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Enero de 2007, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija y variable mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 472,823.39 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 39/100 M.N.)

Siendo ahora el Capital Fijo \$ 3,047,674.76 (Tres millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) y el Capital Variable \$ 4,571,512.15 (Cuatro millones quinientos setenta y un mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.)

Cuernavaca, Morelos, a 4 de Enero de 2007.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez

Delegado Especial de la Asamblea.

RÚBRICA.

2-4

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura número 177,762, de fecha 9 de Mayo de 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria de la señora JOVITA VALERO GARCÍA, quedando designado como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA el señor JESÚS GALVÁN VALERO, y como LEGATARIO el señor DELFINO VALERO GARCÍA, quienes aceptaron los derechos que les corresponden respectivamente, en la herencia de la señora JOVITA VALERO GARCÍA; así como también el cargo de ALBACEA recaído en la

persona del primero, quien protestó su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de Diciembre de 2006.

A T E N T A M E N T E
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, HAGO SABER: Que por escritura pública número 186,078 de fecha 13 de enero del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BUSTOS CASTAÑEDA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora LETICIA GABRIELA VENEGAS BUSTOS, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, con la comparecencia de sus COHEREDEROS la señora GUILLERMINA YVONE VENEGAS BUSTOS, también conocida como IVONNE GUILLERMINA VENEGAS BUSTOS, representada por la misma señora LETICIA GABRIELA VENEGAS BUSTOS y el señor JORGE VENEGAS BUSTOS, también conocido como JORGE ANDRÉS VENEGAS BUSTOS, quien compareció por su propio derecho y en representación del señor FAUSTO ILDEFONSO VENEGAS BUSTOS, manifestando la albacea que aceptaba el cargo conferido y los herederos universales la herencia instituida en su favor por la autora de la Sucesión, declarando la Albacea que procedería a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., enero 16 de 2007.

A T E N T A M E N T E
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 1063, de fecha 06 de Enero del año dos mil siete, ante mí se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTINA FLORES GARCÍA, quien instituyó como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, a sus hijos JUAN CARLOS NORIEGA FLORES, JAVIER y JOSE DAVID ambos de apellidos ALVARADO FLORES, quienes en ese acto aceptaron tal calidad, asimismo el señor PEDRO ALVARADO MORA, aceptó y protestó el cargo de ALBACEA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor., Enero 08, 2007.

A T E N T A M E N T E
LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA
VÁZQUEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN.

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 23,613 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2006, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, EN EJERCICIO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA SALUD ESPINOSA MERCADO,

INDISTINTAMENTE CONOCIDA COMO MARÍA DE LA SALUD ESPINOZA MERCADO Y SALUD ESPINOSA VIUDA DE SAAVEDRA, POR SOLICITUD DE LOS SEÑORES AURORA CALDERÓN TORRES, BENIGNO, ALEJANDRO, MARÍA DE LA LUZ, LUZ IRENE, MARÍA ESTHER, ROSALVA, MARÍA AURORA Y ALMA GRISELDA, TODOS DE APELLIDOS ESPINOSA CALDERÓN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANO DE NOMBRE ALEJANDRO ESPINOSA CALDERÓN, Y ÉSTE ÚLTIMO POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y ASIMISMO, EL SEÑOR ALEJANDRO ESPINOSA CALDERÓN ACEPTÓ Y PROTESTÓ LEGALMENTE EL CARGO DE ALBACEA, OBLIGÁNDOSE EN TAL CARÁCTER A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

H. CUAUTLA MORELOS A 15 DE DICIEMBRE DEL 2006.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 3
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 186,269, de fecha 22 de enero de 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Don LUIS FERRUCIO CETTO; la ACEPTACIÓN del cargo de CO-ALBACEAS, que otorgaron los señores DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA Y ÁNGEL EDUARDO PÉREZ CETTO, así como la ACEPTACIÓN de la HERENCIA Y LEGADO que otorgó la señora: LAURA ROCA MARÍN HOY VIUDA DE CETTO, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA en dicha sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Comparecieron también a ese acto, en su condición de LEGATARIOS instituidos por el autor de la sucesión, la señora LAURA

GLORIA CETTO ROCA DE LAVAT, la señora GABRIELA CETTO ROCA DE TONI, el señor DAVID ALEJANDRO CETTO ROCA, cuyo nombre oficial es DAVID CETTO ROCA, y el señor ÁNGEL EDUARDO PÉREZ CETTO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Morelos, a 23 de enero de 2007.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 186,283, de fecha 23 de Enero del año 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora LUISA ESLAVA FOSADO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga el señor CLAUDIO GUADARRAMA GALINDO en su carácter de ALBACEA, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión, Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 23 de Enero del año 2007.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

SACH-510619-BUA.

RÚBRICA. 1-2

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
 REDACTOR
 LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual		47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha		47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos		47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		47.60	1	48
9. Colección anual		47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.